



ORDENANZA N° 3083 / 84.-

F. I. I. O.:

El expediente N° 12770-A-84, y:

CONSIDERANDO:

Que se adjuntan Cartas Documentos de los reclamantes Arquitectos JORGE RAUL GARCIA y ROBERTO FEDERICO SARAVI, impugnando de el dictamen del Consejo Profesional de Arquitectura, Ingeniería y Topografía de Neuquén, de fecha 14 de Setiembre de 1984;

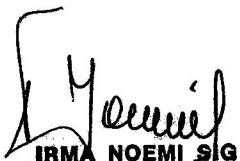
Que a fs. 12/11 se agregó el Decreto N° 1536 del Intendente Municipal, declarando incompetente a ese Departamento // Ejecutivo para atender la impugnación impetrada;

Que a fs. 14, el Consejo Profesional citado, rechaza la declaración de incompetencia del Municipio;

Que a fs. 18/20 la Asociación Estrada del Departamento Ejecutivo aconseja finalmente rechazar la impugnación de los / Arquitectos y emite un claro informe de la situación planteada, entendiéndose en la sustancial, que el dictamen del Consejo Profesional respecto a los honorarios profesionales a abonar se encuentra / en las facultades legales de dicho Organismo, según Ley Provincial / N° 1.004 y recuerda que el Artículo 35 de las "Bases e Reglamentos del Concurso" establece que si lo presentara, a sea la Municipalidad, consistiere de contratar el anteproyecto presentado en // primer lugar, deberá abonar el monto completo del anteproyecto, / conforme a la Ley Provincial N° 1.004, de Aranceles Profesionales extinguiéndose así con fuerza toda obligación asumida por la presentadora con el o los ganadores, En dicha Ley en su Artículo 18 dice "El Consejo evaluará cualquier tipo de duda sobre la interposición del arancel e igualmente determinará y fijará el importe de los honorarios para los casos especiales o no previstos en él, a pedido de parte o de autoridades judiciales o administrativas;

Que a fs. 22/23 consta Carta Documento enviada a // los reclamantes Arquitectos ARDICHINI, COLONBO, GARCIA y SARAVI, en cumplimiento de la decisión del Departamento Ejecutivo de rechazar la impugnación por ellos planteada;

/////////2


IRMA NOEMI SIG

Subsec. Adm.
a/c. Sec. Administrativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Neuquén



///////

Que de fs. 31 a 37 se acompañan informes técnicos
que a fs. 40/42, mediante nota N° 932 DE/56, el De-
partamento Ejecutivo Municipal remite al expediente a este Hono-
rable Consejo Deliberante;

Que en fecha 2 de septiembre de 1956, se sancionó
la Ordenanza N° 3848/56;

Que la misma presentó de defectos que hicieron im-
posible su promulgación, tal como consta a fs. 36/37;

Que atento a la situación planteada en relación //
conveniente informar al Consejo Profesional de Arquitectura, Inge-
neros, Contadores e Ingenieros de Minas, del mismo modo se le
tal a efectos de suscribir N° 20.000,00, una carta correspondiente
al Sr. Director Municipal;

Que según la Contaduría de esta Municipalidad //
de la Ciudad de Neuquén, se informa que la deducción del 5% per-
vive en la Ley Municipal 1.000, asciende a la suma de \$ 2.100,
00.- y que la deducción del Primer Fondo actualizada asciende a
la cantidad de \$ 2.100,00.-, por ello el total a otorgar a los //
Arquitectos, Ingenieros y Contadores, es de \$ 43.990,00.-, se-
cundando que tal suma está sujeta a retenciones impositivas;

Que a fs. 57 surge agregado al Despacho N° 654/56 //
de la Comisión Especial de Economía y Hacienda, que dice: "VISTO
la nota N° 619 D.E./56, mediante la cual el Departamento Ejecutivo
se decide a este Honorable Consejo Deliberante el presente ex-
pediente, haciendo constar que la Ordenanza N° 3848, además de/
ciertas falencias y atento al informe producido por la Agencia //
del S.M.P., en el que informa haberse subsanado las falencias a //
que hace mención la nota del Ejecutivo Municipal, esta Comisión
expone dejar sin efecto la Ordenanza N° 3848, debiéndose con-
siderar por una nueva norma legal de acuerdo a los actualizaciones últi-
mamente recibidas y agregadas a este expediente", Despacho que //
fue ratificado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 38/56, //
celebrada por el Consejo con fecha 26/09/1956;

Por ello y la norma en los Artículos 100 y 120 //
inc.a) de la Ley Provincial 93 y Art. 110 de su Reglamentación;

///////

IRMA NOEMI S.G.
Subsec. Adm.
a/c. Sec. Administrativa
Honorable Consejo Deliberante
Ciudad de Neuquén



111113.-

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Sanctó la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) DEROGASE la Ordenanza Nº 3042/86, sancionada con fecha 1 de Septiembre de 1986.-

ARTICULO 2º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a otorgar a los postulantes triunfadores del Concurso Nacional de proyectos para pavimentación y diseño de instalaciones sanitarias y deportivas, en el lote 170, Chorro 150 (anexo) y Subcomité Municipal, la suma de \$ 43.985,40 (CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON CUARENTA CENTAVOS) la cual está sujeta a las retenciones impositivas correspondientes.-

ARTICULO 3º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo el pago de la suma de AUSTRALIA DOS MIL CINCUENTOS DIEIS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.505,50) en concepto de deducción del 2,5 de los honorarios previstos por el artículo 7 de la Ley 1284, la que está sujeta de conformidad a lo establecido por dicho texto legal.-

ARTICULO 4º) SE hace un depósito a la Partida Principal 01, Subpartida 2, Tipo 7, denominada amortización de la deuda correspondiente al Presupuesto del año 1986.-

ARTICULO 5º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (Lecto. 22.770-6-86).-

ES COPIA:
102.-

FDO. GIULIANI SAUR.-

Irma Noemi Sig
IRMA NOEMI SIG
Subsec. Adm.
a/c. Sec. Administrativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Neuquén



ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3083
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1476/1986
EX.PTE Nº 12770-A-86
OBS.: _____